

20653

* Aun no aparece el cambio en la tevo



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Comisión Federal de Telecomunicaciones

* La modificación no se toma en cuenta en el Excel, TLF y mouPI

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA CFT/D03/USI/JU/1460/2013

03 SEP 2013

RECIBIDO

México, D.F., a 15 de agosto de 2013.

C. Enrique López Negrete Villalobos
Corporación MVH Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V.
Prolongación Paseo de la Reforma No. 1232, 1er. Piso
Col. Lomas de Bezares
México, D.F., C. P. 11910
PRESENTE

Fecha de Clasificación: 15 de agosto de 2013.
Unidad Administrativa: Unidad de Servicios a la Industria.
Reservada: Todo el documento.
Periodo de Reserva: 1 año.
Fundamento Legal: Art. 14 fracción VI de la LFTAIPG.
Ampliación del periodo de reserva: N/A
Nombre del Titular de la Unidad Administrativa: Rafael Eslava Herrada.
Cargo del Titular de la Unidad Administrativa: Jefe de la Unidad de Servicios a la Industria.
Fecha de desclasificación: 14 de agosto de 2014.

Me refiero a su escrito presentado en esta Comisión Federal de Telecomunicaciones con fecha 29 de julio de 2013, por el cual solicita la ampliación de los servicios de telefonía local fija y móvil, así como transmisión de datos al permiso que le fue otorgado para comercializar los servicios de larga distancia nacional e internacional, otorgado en favor de Corporación MVH Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V. con fecha 30 de noviembre de 2006 (en lo sucesivo, "el Permiso").

Al respecto, le informo que a la fecha en que le fue otorgado el Permiso los únicos servicios de telecomunicaciones que se encontraban contemplados en la regulación para ser objeto de comercialización mediando un permiso para tal efecto, fueron los de telefonía de larga distancia nacional e internacional, sin embargo con fecha 1 de agosto de 2007 el Pleno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones aprobó mediante Acuerdo P/010807/420, el Criterio interno con el cual se considera procedente el otorgamiento de permisos para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones sin tener el carácter de red pública (en lo sucesivo, "el Criterio"), por el cual se estableció lo siguiente:

"La Comisión Federal de Telecomunicaciones podrá emitir opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las solicitudes para el otorgamiento de permisos para el establecimiento y operación o explotación de empresas comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, siempre y cuando se hayan cubierto los requisitos del artículo 32 de la Federal de Telecomunicaciones, en relación con el artículo 24 de dicho ordenamiento, estableciendo por analogía y equidad las mismas obligaciones y prohibiciones que se encuentran previstas en los ordenamientos legales, reglamentarios y/o administrativos vigentes, sin perjuicio de ajustarse, en su caso, a las disposiciones reglamentarias o administrativas que en lo futuro se llegaren a expedir."

En este sentido, los Permisos que fueron otorgados para comercializar servicios de telecomunicaciones con fecha posterior al 1 de agosto de 2007 incluyen como condición 1.3 relativa al servicio comprendido, un párrafo que señala lo siguiente. "Los servicios referidos [esto es los servicios inicialmente incluidos en el Permiso] se deben entender limitativamente; por tanto, cualquier otro servicio distinto al autorizado, podrá ser autorizado y comercializado, mediante un aviso de notificación a la Secretaría con copia a la Comisión, el cual surtirá efectos hasta en tanto se registre la tarifa del servicio."



CFT/D03/USI/JU/1460/2013

COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, y derivado de que Corporación MVH Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., cumplimentó en su momento, para el otorgamiento del Permiso, los requisitos del artículo 32 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en relación con el artículo 24 de dicho ordenamiento, tal y como lo señala el Criterio, a fin de dar trato equitativo a los permisionarios y de actuar con apego a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad y buena fe que señala el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace extensiva a su representada la opción de autorizar servicios distintos a los autorizados mediante un aviso de notificación.

Atendiendo a lo anterior, esta Comisión toma nota de su aviso, indicando que la comercialización de los servicios se encuentra sujeta al cumplimiento de las condiciones que se establecen en lo conducente a los concesionarios autorizados para la prestación de los servicios de **telefonía local fija y móvil** así como **transmisión de datos**, que son aplicables a la comercialización de los mismos, lo cual deberá tenerse en cuenta para la celebración de los convenios correspondientes con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones de los cuales comercializará los servicios.

No omito mencionar que no podrá iniciar la prestación de los servicios de telefonía local fija y móvil, así como transmisión de datos, hasta en tanto registre las tarifas correspondientes.

Lo anterior, con fundamento en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones publicado en Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, así como en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 fracción II, 9-A fracción IV, 31 fracción I, 32, 52, 53, 64 fracción VIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 3, 13, 16 fracción X y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y 24, Apartado A, fracción X del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

ATENTAMENTE

RAFAEL ESLAVA HERRADA
JEFE DE LA UNIDAD

Handwritten notes:
Audi Orzuel
21-Ago-2013
E. Esquivel
Vojles

c.c.p. Lic. Andrés de la Cruz Vielma.- Director General de Políticas de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la SCT.
Jefe de Unidad de Supervisión y Verificación de la COFETEL. Presente.
Lic. Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto de Registro de Telecomunicaciones.- Presente.

REFERENCIA: ECFT13-34986
ESY/LDV